



## RESOLUCIÓN No. 011205 DE 2017

Por medio de la cual se justifica la Transferencia de dos fajas de terreno de propiedad del Sena

### EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2014, en virtud de las Resoluciones 02331 de 2013, 0069 de 2014 y 2034 del 2004, expedidas por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO:

Que LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, en uso de las facultades legales otorgadas por la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997, la ley 1682 de 2013 y la ley 1742 de 2014, formuló el 03 de marzo de 2017 mediante radicado MTROE 20170001716, oferta de compra por enajenación voluntaria directa del derecho de dominio sobre dos fajas de terreno que se segregarán de dos inmuebles identificados con matrícula inmobiliarias números 01N-5013379 Y 01N-5014715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Norte, ubicadas en el Municipio de Medellín, barrio El Pedregal, de la calle 104 No 67-120, propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA,

Que el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, mediante resolución No 336 del 23 de septiembre de 2015, modificada por las resoluciones No 008 del 20 de febrero de 2017, declaró la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social con el objeto de adelantar el proceso de adquisición de predios, destinados para la construcción de la línea del Proyecto el Cable Picacho de la ciudad de Medellín.

Que el artículo 58 de la ley 388 de 1997 establece que *"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.*

Que el requerimiento de las dos fajas de terreno de propiedad del SENA, se enmarcan en los motivos de utilidad pública e interés general, toda vez que su destinación será para la puesta en marcha y operación del proyecto Metrocable Zona Noroccidental de Medellín (Cable Picacho).

Que la Dirección Regional Antioquia realizó diálogos con la Alcaldía de Medellín y el Metro de Medellín para que el proyecto se realizara por fuera de los predios del SENA.

Que en respuesta a estos diálogos se indicó que eso significaría demoler 3 manzanas con más de 105 unidades de vivienda con igual o superior número de familias. Adicionalmente a este impacto social debían realizar procesos constructivos con movimientos de tierra y escombros mayores a la opción el predio del SENA.

Que por lo anterior La Dirección Regional, solicitó que en contraprestación se entregara través de permuta, un bien inmueble al SENA que permitiera el cumplimiento de la misión de la Entidad. Tal negociación tampoco pudo ser realizada en virtud de que la Alcaldía, según se informó, no cuenta con disponibilidad de inmuebles que fueran transferibles.



## RESOLUCIÓN No. 011205 DE 2017

Por medio de la cual se justifica la Transferencia de dos fajas de terreno de propiedad del Sena

Que las áreas solicitadas son: **1.** Una FAJA de terreno de **3.303,85 M2** que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5014715, CBML 05040010015. **2.** Una FAJA de terreno de **3.474,25 M2** que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5013379, CBML 05040010014.

Que se realizó avalúo comercial corporativo el 28 de diciembre de 2016.

Que el valor y la forma de pago es la siguiente: La suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$4.880.232.000 M.L), será cancelada en los términos y condiciones establecidas en el oficio de oferta de compra de 13 de marzo de 2017, radicado 20170001716, expedido por el Metro de Medellín:

A. La suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.440.116.000 M.L) será pagada al propietario de los inmuebles objeto de venta, o a quien esta autorice, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento privado de promesa de compraventa; previo al registro de proveedores. B. La suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$976.046.400 M.L) será pagada al propietario de los inmuebles objeto de venta, o a quien esta autorice, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega material de los inmuebles objeto de adquisición. C. El saldo restante; es decir, la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (1.464.069.600 M.L) será cancelada al propietario de los inmuebles, o a quien esta autorice, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al registro de la escritura pública de compraventa a favor del Municipio de Medellín.

propiedad del SERVICIONACIONAL DE APRENDISAJE- SENA PARA LA ENAJENACION de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 02331 de 2013 y 000069 de 2014, se delegó en los Directores Regionales la competencia para la ordenación del Gasto, la realización de las licitaciones y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que el anterior valor y pago lo respaldan con el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 30011239 del 09 de febrero de 2017.

Que se cuenta con el concepto de Favorabilidad, viabilidad Técnica y Jurídica para la enajenación voluntaria de dos fajas de terreno para proyecto Metrocable Picacho del 28 de agosto de 2017 por la Dirección Administrativa y Financiera, Grupo de Construcciones de la Dirección Regional.

En virtud de lo anterior, el Director Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Entregar a título de compraventa las dos fajas de terreno propiedad del Sena arriba señaladas a LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA.



**RESOLUCIÓN No. 011205 DE 2017**

Por medio de la cual se justifica la Transferencia de dos fajas de terreno de propiedad del Sena

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suscribir promesa de compraventa con la doctora CATALINA ROZO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 43.626.483 de Medellín, Subsecretaría de Despacho de la Subsecretaría de Ejecución de la contratación, Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín y posteriormente escritura pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Portal de Contratación SENA: [www.contratacion.sena.edu.co](http://www.contratacion.sena.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el día

10 NOV. 2017

  
**JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA**  
Director Regional Antioquia

*Elaboró: Adriana Quiceno. Abogada contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto SENA –Regional Antioquia.  
Revisó y Aprobó: Claudia Elena López. Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto SENA –Regional Antioquia*